

¿El empleo contra la cohesión social?

MATEO ALALUF*

Resumen:

En este texto propondremos una interpretación de la movilización del concepto de «envejecimiento» como justificación de una serie de políticas sociales y como consecuencia de una forma de gobernar que privilegia el «método abierto de coordinación» en las relaciones laborales. Situando las decisiones tomadas en los tres últimos Consejos europeos en el marco de las políticas sociales, intentaremos mostrar cómo el acento puesto en la mejora de las tasas de empleo podría tener, desde esta perspectiva, una relación paradójica con la cohesión social. El problema del «envejecimiento», presentado los últimos Consejos europeos como una amenaza inexorable para los sistema de protección social, convierte al empleo en una obligación que puede conducir también a la exclusión y a la desigualdad bajo la apariencia de participación.

Palabras clave: *Políticas de empleo, cohesión social, protección social, el «envejecimiento» de la población, método abierto de coordinación, deterioro de la norma de empleo.*

Abstract:

This article interprets how the notion of ageing as a justification for a series of social policies has wielded with the resul-

* Universidad Libre de Bruselas. Artículo traducido por Pablo Meseguer Gancedo.

ting type of government that favours an «open method of co-ordination» in industrial relations. By placing the decisions taken at the last three European Councils in the framework of social policy, we will attempt to demonstrate how putting the accent on improving unemployment rates could, from that perspective, have a paradoxical effect on social cohesion. The problem of «ageing» presented at the last European Councils as an inexorable threat to the system of social protection makes employment an obligation which, below a semblance of participation, could also lead to exclusion and inequality.

Key words: Employment policies, social cohesion, social protection, ageing, open method of co-ordination, type of employment impairment.

Las negociaciones para la reforma de los Tratados europeos han tenido como objetivo la adaptación de sus instituciones a la próxima ampliación de la Unión. En cada una de estas negociaciones se han producido las mismas tensiones entre las ópticas de tipo federal y las opciones intergubernamentales. Desde el punto de vista institucional, tras el Consejo Europeo de Niza y debido a que el paso de la unanimidad a la mayoría de votos en el Consejo apenas parecía poder progresar, la orientación se ha dirigido hacia la acentuación de la coordinación intergubernamental bajo la forma de «métodos abiertos de coordinación», sin duda alguna en detrimento de los procedimientos comunitarios habituales.

La cumbre de Lisboa (marzo de 2000) había dado un nuevo impulso a la dinámica socioeconómica que gira en torno a una nueva forma de crecimiento basado en el conocimiento y en las condiciones para un pleno empleo, y había centrado la atención en la cohesión social. Para la puesta en marcha de estas conclusiones no sería necesario transferir nuevas competencias desde los Estados hacia la Comisión, pues podría bastar con una coordinación de las políticas nacionales.

El Consejo Europeo que tuvo lugar en Estocolmo un año más tarde, en marzo de 2001, se inscribe en la misma línea que el de Lisboa. En particular, en él se reafirma el objetivo de

alcanzar una tasa de empleo del 70% para 2010, añadiendo asimismo una serie de objetivos intermedios para 2005. También se menciona, sin precisar su contenido, la cuestión de la calidad del empleo. El acento siempre recae en la cohesión social. El texto que sale del Consejo menciona, sin más aclaraciones, el papel de los interlocutores sociales en la gestión de los cambios, haciendo incluso referencia, lo que no es habitual, al «modelo social europeo» y pronunciándose a favor de una interdependencia de las políticas económicas y sociales. El problema del «envejecimiento de la población» ocupa un lugar central y condiciona tanto las medidas económicas como las sociales que se postulan. La «estrategia de Lisboa» se ve pues confirmada en Estocolmo y el «método abierto de coordinación» se impone como modalidad institucional para la puesta en marcha de estas políticas.

En este texto propondremos una interpretación de la movilización del concepto de «envejecimiento» como justificación de una serie de políticas sociales y como consecuencia de una forma de gobernar que privilegia el «método abierto de coordinación» en las relaciones laborales. Situando las decisiones tomadas en los tres últimos Consejos europeos en el marco de las políticas sociales, intentaremos mostrar cómo el acento puesto en la mejora de las tasas de empleo podría tener, desde esta perspectiva, una relación paradójica con la cohesión social.

1. CONVERGENCIAS Y DIVERSIDADES EN LAS POLÍTICAS SOCIALES

En los países de la Unión Europea los últimos veinte años se han caracterizado en el terreno social por dos grandes fenómenos. En primer lugar, por una tasa de paro considerable y persistente, que se ha traducido en un desequilibrio del mercado de empleo, parcialmente reabsorbida en los últimos años con la nueva etapa de crecimiento económico. En segundo lugar, con los tratados de Maastricht (1992) y de Amsterdam (1997), por la constitución de un espacio económico y monetario unificado, manteniendo al mismo tiempo mercados de trabajo y sistemas de protección social diferentes en los distintos Estados miembros.

Desde el origen de la construcción europea, y más todavía en las diversas fases de su ampliación, las especificidades nacionales en términos de protección social y de empleo han sido consideradas como problemáticas. Sin embargo, la armonización social no se ha considerado una condición previa a la construcción del mercado único. A lo largo de todo el proceso de unificación europea la dimensión económica ha sido privilegiada, suponiéndose que ésta induciría la dimensión social. De tal manera que los aspectos sociales no se han tenido en cuenta más que marginalmente y como resultado de la multiplicación de las tensiones sociales y de los desequilibrios o resistencias políticas. Es así como a lo largo del proceso de unificación europea la política social siempre ha dependido del principio de subsidiaridad, siendo, por lo tanto, competencia de los Estados miembros. Además, los salarios han sido explícitamente excluidos de las competencias comunitarias, de tal forma que la coordinación de las distintas modalidades de formación de los salarios sigue siendo un tema problemático.

¿Podemos aceptar la hipótesis de que el proceso de unificación traerá consigo una convergencia entre los distintos países que desembocará en un mercado de trabajo y en un sistema de protección social europeos, o por el contrario debemos quedarnos con la hipótesis según la cual el proceso de convergencia ofrecerá nuevos márgenes de libertad permitiendo la configuración de especificidades propias de la historia y de la cultura sociopolítica de los diferentes países?

La construcción de un verdadero espacio europeo no se apoya solamente en la libre circulación de bienes, servicios y capitales, sino también en la de personas y trabajo. La libertad de circulación ha sido, desde los orígenes del Mercado Común, objeto de reglamentaciones (1968 y 1971). Así, ya desde el tratado de Roma se preveía «la abolición de toda discriminación fundada en la nacionalidad entre los trabajadores de los Estados miembros en lo que concierne al empleo, la remuneración y las condiciones sociales» (Art. 48). Sin embargo, esta movilidad de las personas sigue siendo muy reducida en el seno mismo del espacio europeo.

La política social no aparece como una preocupación hasta 1972, en la cumbre de París, pero permanece en un segundo

plano debido a la importancia otorgada a las dificultades económicas. Sin embargo, la cumbre de Fontainebleau en 1984 supone un nuevo impulso. En 1989 once Estados miembros (salvo el Reino Unido) aprueban la «Carta Social», que programa normas sociales mínimas obligatorias. En 1992 los mismos once países firman el «Protocolo social» adjuntado al tratado de Maastricht, que hace de la negociación colectiva europea una fuente de derecho comunitario. Este protocolo se integra en 1997 en el tratado de Amsterdam y se aplica desde entonces a todos los Estados miembros.

La armonización social irá tomando consistencia a partir de directrices europeas, del diálogo social y los acuerdos marco, de la armonización parcial de las legislaciones nacionales y de la política de empleo europea. Como constata J. Goetschy (1999), las directrices intentan armonizar las prácticas nacionales aportando un marco general en lugar de prescripciones muy detalladas. Ahora bien, una directriz sólo influye en los derechos nacionales si los Estados la incorporan a su propia legislación. Sin embargo esta incorporación se produce en plazos muy variables según los diferentes países, salvo intervención de la Corte de Justicia europea. Además, las directrices o acuerdos marco representan un mínimo que deja libertad a los Estados con tal de que se sitúen por encima del nivel fijado.

En realidad, sin embargo, la puesta en marcha del mercado común primero, y único después, no ha conducido, como indica el estudio del IRES (2000) a la constitución de un mercado de trabajo europeo. La libre circulación de trabajadores se encuentra muchísimo menos difundida que la de mercancías o servicios. Los obstáculos a la armonización en el acceso al empleo, en la equivalencia de los títulos y en la transferibilidad de las prestaciones sociales (prestaciones por desempleo y pensiones de jubilación complementarias principalmente), así como las barreras lingüísticas y culturales, han tenido como consecuencia una movilidad permanentemente débil. Desde mediados de los años 1970 los flujos migratorios intra-europeos incluso han disminuido, como consecuencia del aumento del paro en los países europeos considerados como países de inmigración. Hoy los traslados son más temporales y atañen a sectores específicos, como los desplazamientos de asalariados de

empresas multinacionales, los intercambios de profesores, de investigadores y de estudiantes.

Los debates acerca de la armonización ocultan tanto las divergencias en torno a la concepción de las formas, los contenidos y las modalidades de integración europea, como a las especificidades propias de los diferentes Estados miembros. Una armonización de las legislaciones nacionales permitiría, sin duda, limitar una competencia exacerbada entre los trabajadores que podría conducir a la disminución de su protección social. Por el contrario, una reglamentación de alto nivel podría desfavorecer a los países miembros menos desarrollados (Grecia, Portugal, España).

El reconocimiento de la diversidad en las trayectorias nacionales en materia de protección social y de empleo no debe, sin embargo, ocultar las similitudes estructurales ni las convergencias resultantes precisamente de este largo proceso de integración europea. De esta forma, un estudio del IRES (2000) pone de manifiesto las siguientes lecciones a partir de la comparación de los sistemas de empleo de los Estados miembros.

- Una tendencia hacia el aumento de la flexibilidad en los salarios, los horarios de trabajo y de empleo, aún partiendo de formas de organización diferenciadas.
- Como consecuencia del desempleo masivo y de la débil capacidad de negociación que ello conlleva para los asalariados, una desregulación de los mercados de empleo. Sin embargo, los altos costes sociales que esto ha implicado no han tenido como contrapartida resultados más satisfactorios en términos de creación de empleo.
- Los países caracterizados por sistemas de regulación centralizados han aceptado un cierto grado de descentralización.

Estas evoluciones dan a la integración europea un cierto aspecto de «Europa social fragmentada», según los términos del IRES. Los sistemas sociales de cada país sufren en este contexto las presiones de la disciplina presupuestaria definida en el marco de la UEM.

2. ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN E INMIGRACIÓN

En términos generales, el aumento de la esperanza de vida y la caída de la fecundidad¹, lo que implica un proceso de envejecimiento poblacional², han marcado la evolución de la población de los países miembros de la UE a lo largo de los últimos 30 años. Esta transformación de la pirámide de edades —menos niños y más ancianos— puede acarrear consecuencias sobre los sistemas sanitario y de pensiones.

La evolución de la población activa se caracteriza por el hecho de que la actividad se encuentra reducida en sus dos extremos: menos jóvenes activos a causa del aumento de las tasas de escolarización y menos trabajadores mayores como consecuencia del aumento de las prejubilaciones y las jubilaciones.

Como ha señalado Pierre Concialdi (1999), las tendencias demográficas que observamos actualmente no son nuevas. Lo que es nuevo es la movilización del argumento del envejecimiento para legitimar ciertas políticas. Si hay que tener en cuenta los considerables cambios de las estructuras demográficas, también hay que ser prudentes con el uso de la noción de «envejecimiento».

En primer lugar, como ha mostrado Pierre Bourdieu (1980, 143), «las divisiones entre las edades son arbitrarias». Aunque no podemos responder a la pregunta de a qué edad termina la

¹ En lo que concierne a la evolución de las tasas de fecundidad, podemos agrupar a los diferentes países de la UE en cinco grupos:

- los países escandinavos han conocido una recuperación de su tasa de fecundidad a finales de los años 80. En el momento actual tienen una de las más altas de la UE (1,6 a 1,8);
- Alemania y Austria tienen desde hace casi veinte años una tasa de fecundidad baja (1,4 a 1,6);
- Bélgica, Francia, Luxemburgo, los Países Bajos y Reino Unido tienen una tasa de fecundidad estable desde 1975 (1,5 a 1,8);
- Los países del Sur han conocido un descenso de su tasa de fecundidad tardío pero muy rápido. Se ha estabilizado en un nivel muy bajo (1,2 a 1,4);
- Irlanda, que ha conocido un descenso tardío, pero cuya tasa de fecundidad continúa siendo muy alta (1,9).

Fuente: Eurostat 1988 (Situación demográfica de la UE 1995).

² Las personas de 60 años y más representaban el 17% de la población en 1960 y el 21% en 1997 (Fuente: Eurostat 1998).

juventud y a qué edad comienza la vejez, sabemos, por el contrario, que «la frontera entre juventud y vejez es una cuestión conflictiva en todas las sociedades». A continuación, a partir de la observación reciente podemos destacar que las tasas de fecundidad, al contrario de lo que creíamos, son coyunturales. La edad a la cual las mujeres tienen su primer hijo se ha retrasado, sin lugar a dudas. Pero el desfase en el calendario de los nacimientos no da cuenta de la descendencia final. Por lo tanto, hay que ser particularmente prudentes en las previsiones demográficas más allá de una generación. Por último, la legitimidad de los sistemas de protección social descansa en la seguridad que son capaces de proveer en relación con las incertidumbres del futuro, permitiendo a los asegurados planear su porvenir. El seguro de la vejez es en este sentido fundamental. Así, Antony Atkinson ha mostrado cómo el grado de aceptación de las deducciones depende de la confianza de la población en el pago de las futuras prestaciones (citado por Concialdi, 1999). Vemos cómo el debate entablado alrededor de las pensiones, y en particular el calado en la opinión pública de la idea de que en el futuro ya no será posible garantizar las pensiones, puede influir en las políticas sociales en su conjunto.

La inmigración, que desde la revolución industrial es sobre todo una inmigración motivada por cuestiones laborales, implica también aspectos demográficos. En Bélgica, por ejemplo, a comienzos de los años 60, la estructura de edad envejecida de la población valona fue la causa de que los reagrupamientos familiares fueran alentados, pues el objetivo era rejuvenecer la población. En el momento actual, tanto las perspectivas demográficas de los diferentes países de la UE, como la evolución de la situación en el Este y la miseria y la guerra que hacen estragos en los países del Sur hacen de los flujos migratorios un problema esencial.

La actual recuperación del crecimiento económico y del empleo contribuye a crear nuevas tensiones en los mercados de trabajo. Hasta tal punto que la cuestión de las migraciones intra-europeas y con terceros países adquiere hoy en día una importancia aún más grande. De cualquier forma, se plantea con urgencia la necesidad de una armonización en el marco de la UE.

Como muestra Vertovec (1997), las políticas de inmigración ocupan un lugar central en los debates sobre cohesión social. Ya en los años 1920, la escuela de Chicago consideraba que los riesgos de tensiones sociales podían estar causados por grupos de inmigrantes «desviados» que no se inscribían en los valores comunes de la sociedad americana. Tal como sucedía el siglo pasado con la integración de los obreros, este debate se plantea en términos similares a propósito de los inmigrantes. El paralelismo es incluso más sorprendente en la medida que precisamente los inmigrantes, a los que antes llamábamos «trabajadores extranjeros», ocupan esencialmente empleos obreros.

Por definición, los derechos sociales fundamentales no están basados en la nacionalidad. En particular, los derechos sociales ligados al trabajo se basan en la actividad profesional. En este contexto, deberíamos profundizar en algunas cuestiones importantes, tanto en lo referente a la libre circulación, como en los numerosos problemas planteados (como las discriminaciones contractuales), a propósito de los trabajadores extra comunitarios.

3. PROTECCIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

Las formas de codificación del empleo y de los sistemas de protección social se han construido de forma conflictiva través de la historia. Durante el siglo pasado no se trataba solamente de obtener la instauración de seguros sociales obligatorios, sino también de conseguir formas de financiación y de gestión satisfactorias para las distintas partes implicadas. El carácter salarial en la financiación de la protección, esencialmente a partir de las cotizaciones, y la vocación gestora de los interlocutores sociales han caracterizado, en general, los sistemas de seguridad social que se han ido construyendo a partir de 1945 en muchos países europeos.

Sin duda alguna, siempre se ha dicho que los sistemas de protección social estaban en crisis. En ciertas épocas unos los criticaban por sus efectos inflacionistas, mientras que en otros momentos eran criticados por otros por su incapacidad para reducir las desigualdades. En la actualidad, el peso de la pro-

tección social es frecuentemente presentado como excesivo, al igual que se hace con el del Estado.

Ahora que la presión económica es más fuerte que nunca, ya no parece compensarse con mecanismos que aseguren la existencia. Si la unificación europea tenía como objetivo impulsar una eficiencia económica cuya consecuencia sería la aminoración de los mecanismos de protección social (eso que llamamos una armonización por lo bajo), este hecho podría amenazar también su cohesión social³. Es por esto por lo que progresivamente la noción de cohesión social ha ido apareciendo como un problema cada vez más importante, ligado al mismo tiempo a la modernización económica, a la creación de las condiciones del pleno empleo y del mantenimiento de los sistemas de protección social.

La capacidad de integración de la protección social se basa en el acceso de los ciudadanos a un conjunto de derechos sociales fundamentales. Se trata, por lo tanto, de una seguridad social basada en el empleo y en las políticas públicas encargadas al mismo tiempo de permitir el pleno empleo, cuyo contenido hay que definir, y de asegurar no la segregación, sino la integración social de las personas privadas de empleo. Desde esta perspectiva, no es a través de la distribución selectiva de prestaciones a los pobres, sino, por el contrario, a partir de la «promoción de la igualdad de todos en lo que respecta a los derechos sociales fundamentales con lo que podremos reducir las desigualdades» (Concialdi, 1999).

Las políticas liberales que han condicionado estas evoluciones están siendo discutidas con motivo de los riesgos creados, que amenazan la «cohesión social». En la cumbre europea de Lisboa la cuestión, por un lado, de saber si la eficacia económica actúa hoy en día en contra de la cohesión social, y por otro, como corolario, la elaboración de las condiciones que deberían permitir el pleno empleo, han focalizado la atención. De tal forma que la cuestión de las normas comunitarias en lo que concierne a la protección social y al empleo aplicables a situaciones nacionales heterogéneas quedó sin plantearse. ¿Qué respuesta se le ha dado en el último Consejo europeo de Estocolmo?

³ Hemos detallado nuestra noción de cohesión social en nuestro informe *Évolutions démographiques et rôle de la protection sociale: le concept de cohésion sociale*, TEF, Bruselas, 1999.

4. «EL MÉTODO ABIERTO DE COORDINACIÓN»

De forma general, la crisis del Estado social se asocia a la del Estado nación, cuya soberanía se encuentra puesta en cuestión de forma paralela por la mundialización y, en lo que concierne a los países de Europa, por la construcción europea. De tal modo que los temas ligados a la protección social y al empleo se plantean tanto en los Estados miembros, que conservan las competencias en la toma de decisiones, como en la Unión Europea, que define las orientaciones y las líneas directrices, o incluso las formas de articulación entre los niveles nacionales y europeo.

El Consejo europeo de Estocolmo confirmó el procedimiento de «coordinaciones abiertas» como modalidad de funcionamiento para los temas de competencia nacional. Esto implica, siguiendo el modelo de política social que había prevalecido en la cumbre de Luxemburgo (1997), la definición de líneas directrices europeas, así como la implantación de un calendario de acciones para alcanzar ciertos objetivos apoyándose en ciertos indicadores e informes con el fin de comparar las prácticas adecuadas, además de traducir estas líneas directrices europeas en objetivos y medidas específicamente adaptadas a los particularismos nacionales y regionales, y por último elaborar un procedimiento de aprendizaje mutuo fundado en un proceso regular de seguimiento, evaluación y revisión de los progresos llevados a cabo. También se precisó que el «enfoque adoptado será totalmente descentralizado, conforme al principio de subsidiaridad; la Unión, los Estados miembros, las colectividades regionales y locales, así como los interlocutores sociales y la sociedad civil serán activamente asociados en diversas formas de encuentro»⁴.

Los planes de acción nacionales elaborados siguiendo este método deberían provocar, en palabras de la comisaria europea a cargo del empleo y los asuntos sociales, Anna Diamantopoulou, un «empujón hacia la convergencia»⁵. No obstante, los elementos de análisis de los que disponemos nos llevan a suavizar esta apreciación, tanto en términos de resultados, como en lo

⁴ Hemos recogido la definición del nuevo «método de cooperación abierto» tal como se define en las conclusiones del Consejo europeo de Lisboa, en los párrafos 37 y 38.

⁵ Anna Diamantopoulou, «La relance de l'Europe sociale», *Le Monde*, 23/3/2001.

que concierne a la implicación de los interlocutores sociales en el proceso de decisión.

De esta forma cuando Luc Tholoniati examina, en lo referente a Francia, la dimensión administrativa de la estrategia europea en torno al empleo, nos muestra la debilidad de sus resultados. La administración constituye al mismo tiempo el lugar de producción y de puesta en práctica de las decisiones. La confrontación de propuestas y de resultados a nivel europeo tiene como resultado una mayor coordinación de las administraciones nacionales, que adquieren así relaciones más estrechas en el marco europeo. La nueva configuración administrativa que ha comenzado a esbozarse no está, sin duda alguna, a salvo de los riesgos de rutinización burocrática. Los efectos de la estrategia europea en materia de reabsorción del desempleo parecen, sin embargo, menos identificables. El «método abierto de coordinación» parece tener dificultades para superar el nivel discursivo y llegar, con sus resultados, a tener efectos más allá de la administración (Tholoniati, 2001).

En su discurso introductorio al último informe del Ministerio de empleo y trabajo de Bélgica, las apreciaciones del Secretario general, Michel Jadot, son todavía más críticas. Según su análisis el «método abierto de coordinación» constriñe las políticas nacionales en nombre del empleo. La exhortación de «todo por el empleo se pone en pie a partir de una aproximación a las regulaciones sociales de la que, simplemente, no forman parte la mayoría de los actores del mercado de trabajo». Esto tiene como consecuencia una «puesta en cuestión de la negociación colectiva en Bélgica o incluso de nuestra forma de crear una serie de mejoras en beneficio de aquellos que no pueden acceder a un trabajo normal» (Ministère fédéral de l'emploi et du travail, 2000, 19).

En contra de los deseos de la Comisaria A. Diamantopoulou, la convergencia iniciada con el «método abierto de coordinación no siempre se ha llevado a cabo con el respeto a los sistemas y las tradiciones» y menos todavía «en cooperación con todos los actores»⁶. Aunque el acento puesto en la consulta a la

⁶ *Idem.*

«sociedad civil» recobra a veces una apariencia espectacular, en algunas circunstancias parece servir para marginar a los interlocutores sociales y para debilitar los procesos de negociación.

Ahora bien, aunque la reciente puesta en práctica del «método de cooperación abierto» haya mostrado sus defectos, esto no es suficiente para descalificarlo. Éste encuentra su legitimidad en el hecho de que aparece como el mejor proceso para progresar en la integración, al mismo tiempo que tiene en cuenta las estructuras institucionales actuales y sus perspectivas de ampliación. Mientras no consigamos reorientar la construcción europea hacia lo social, los procesos institucionales, tales como el «método abierto de coordinación», dada su sutileza y flexibilidad, serán sin duda incapaces de tener efectos más allá de las administraciones y todavía menos de conseguir que los problemas europeos se afronten desde posturas democráticas reales.

5. «TODO POR EL EMPLEO»

La recuperación del crecimiento económico y la disminución de las tasas de paro habrían bastado para que la mejora de las tasas de empleo fuera sustituida como prioridad por la reabsorción del desempleo. Dado que hasta el momento jamás ha sido posible llegar a un acuerdo sobre la cantidad de paro a reducir, y que el paro sigue estando muy presente, no hubo ningún problema para definir como objetivo para el 2010 una tasa de empleo del 70%. Así pues, actualmente de lo que se trata es, no tanto de reducir el paro, sino de incitar a los trabajadores a prolongar su vida activa o incluso de estimular a las personas que se encuentran entre la población inactiva a entrar en el mercado de trabajo.

Hasta ahora, el paro había ejercido una presión sobre el empleo que había provocado una moderación salarial y un deterioro de las condiciones de trabajo⁷. La disminución del coste salarial ha condicionado las políticas públicas, y la exone-

⁷ Ver al respecto las encuestas sobre condiciones de trabajo en los 15 países de la UE llevadas a cabo por la Fundación para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de Dublín.

ración de las cotizaciones sociales ha originado un aumento de las transferencias estatales que han hecho aumentar las rentas patrimoniales en detrimento de las del trabajo. Al aumentar la proporción de personas en edad de trabajar susceptibles de ocupar un empleo, la presión llevará a que los asalariados, contentiendo sus salarios, continúen, como han hecho hasta ahora, pagando ellos mismos la creación de empleos con bajos salarios, sin futuro y con estatutos inestables.

De esta forma, con la recuperación económica, el «envejecimiento», presentado como una amenaza inexorable para los sistema de protección social, convierte al empleo en una obligación que puede conducir también a la exclusión y a la desigualdad bajo la apariencia de participación. Los mal pagados empleos a tiempo parcial o de interinidad y toda la panoplia de empleos precarios reducen a los asalariados a tareas repetitivas, pesadas, y les conducen a la inseguridad. Los trabajos precarios que suceden a la privación de empleo, ¿son realmente mejores que el paro? ¿Cuántos trabajadores ven su situación deteriorada, degradada por las sucesivas reestructuraciones, las regulaciones de empleo, la presión permanente, la descualificación, las tareas sin sentido y la ausencia de formación, antes de que les jubilen tras 15 o 20 años de trabajo? Esto no es sólo resultado del paro prolongado, sino también del trabajo que priva a los asalariados de sus capacidades profesionales. Comprendemos entonces por qué para unos el descenso en la edad de jubilación y el acceso a unas pensiones dignas se convierte en una reivindicación prioritaria, mientras que para los otros de lo que se trata es de prolongar el período de permanencia en el mercado de trabajo.

Si hablar de un modelo social europeo puede parecer cuestionable, dadas las altas especificidades nacionales, sí se puede, sin embargo, hablar de una experiencia común. Ésta reside en el hecho de que alrededor del empleo y del estatus profesional, un sistema de protección social ha permitido crear un nivel de seguridad que permite a los individuos y a los colectivos no sólo alcanzar unas condiciones de vida dignas, sino también protegerse ante el futuro. Es por esto por lo que antes de crear «viejos empleos» habría que impedir el despido sistemático de los trabajadores mayores que están a merced de las reestructuraciones y de las regulaciones de empleo. También habría que

poner fin a la discriminación en los procesos de contratación, en los que a menudo las víctimas son los trabajadores mayores. Es el momento de pensar en formas que permitan asegurar la transición entre la vida laboral y la jubilación de manera más suave. Sin duda alguna, así contribuiremos a que el empleo no actúe contra la cohesión ni el «método abierto de coordinación» contra la participación de los asalariados disminuyendo la capacidad de negociación de las organizaciones sindicales.

Bibliografía

- ALALUF, M. (1999): *Évolutions démographiques et rôle de la protection sociale: Le concept de cohésion sociale*, TEF, Bruselas.
- BOURDIEU, P. (1980): *Questions de sociologie*, Éd de Minuit, París.
- CONCIALDI, P. (1999): «Pour une économie politique de la protection sociale», *La revue de l'IRES*, N.º 60.
- EUROSTAT (1998): *Portrait social de l'Europe 1988*, Luxemburgo.
- FONDATION EUROPÉENNE POUR L'AMÉLIORATION DES CONDITIONS DE VIE ET DE TRAVAIL (2000): *Les conditions de travail dans l'Union Européenne*, Dublin.
- GOETSCHY, J. (1999): «The European Employment Strategy: Genesis and Development», *European Journal of Industrial Relations*, Vol. 5, N.º 2, Julio.
- IRES (2000): *Les marchés du travail en Europe*, La Decouverte, París.
- MINISTÈRE FÉDÉRAL DE L'EMPLOI ET DU TRAVAIL (2000): *La politique fédérale de l'emploi. Rapport d'évaluation 2000*, Bruselas.
- THOLONIAT, L. (2000): «L'administration française et la stratégie européenne pour l'emploi: Jeux de légitimité et enjeux de gouvernance». Comunicación presentada en el coloquio *L'Europe en quête de légitimité*, organizado el 30/11 y el 31/12, 2000, por el Institut d'Études Européennes de l'Université Libre de Bruxelles.
- VERTOVEC, S. (1997): *Social Cohesion and Tolerance*, International Metropolis net research-policy/social.